

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2022/1	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	5 de enero de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 12:00 hasta las 12:30 horas
<b>Lugar</b>	Alcaldía
<b>Presidida por</b>	Tomás Pérez Jiménez
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42218578P	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
78502964P	Naira Navarro Hernández	NO
42875386M	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
45536675X	Ricardo Rafael León Sánchez	SÍ
42765145A	Tomas Pérez Jiménez	SÍ
43291682R	Yazmina Llarena Mendoza	NO

**Excusas de asistencia presentadas:**

- Naira Navarro Hernández:  
«MOTIVOS PROFESIONALES»
- Yazmina Llarena Mendoza  
«MOTIVOS PROFESIONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA



**Se tomaron los siguientes acuerdos:**

**1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: 23 de diciembre de 2021 (JGL/2021/28) y Extraordinaria urgente: 29 de diciembre de 2021(JGL/2021/29).**

**2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**2.1.- Contratación**

**2.1.1.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del “ Suministro de camas adaptadas y mesas de noches con destino la Residencia de Mayores de La Aldea de San Nicolás Expte. n.º 4016/2021, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.**

**SEGUNDO.** - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**Suministro de camas adaptadas y mesas de noches con destino la Residencia de Mayores de La Aldea de San Nicolás**”.Expte. n.º 4016/2021, quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de suministro para atender la necesidad tanto de ampliar plazas residenciales como sustituir camas deterioradas por el uso .

Queda acreditado que la contratación del “ **Suministro de camas adaptadas y mesas de noches con destino la Residencia de Mayores de La Aldea de San Nicolás** ”.Expte. n.º, 4016/2021 mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>

**3.- Asuntos de presidencia, si se presentan.**

**3.1.- Subvenciones**

**3.1.1.- Primero.-** Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la publicación de la Dirección General de Comercio y Consumo referente a la Resolución de 22 de diciembre de 2021, por la que se conceden definitivamente subvenciones acogidas a la Resolución de 20 de julio de 2021, de convocatoria a proyectos de mejora de los mercados tradicionales de Canarias y otras actuaciones de apoyo al comercio rural para el año 2021, de acuerdo a la Orden de 8 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas de las mismas, modificadas por Orden de 5 de junio de 2021, y en cuyo ANEXO I A) MERCADOS Y MERCADILLOS TRADICIONALES DE CANARIAS, se concede una subvención, a la entidad AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, provista de N.I.F. N° \*\*\*\*210\*\*.

**SEGUNDO.** Que la subvención percibida por importe de OCHO MIL EUROS



(8.000,00 €) se destinará a cofinanciar los gastos aprobados del proyecto presentado y que se denomina “Promoción del Mercadillo y comercio local de La Aldea”, cuyo coste de inversión asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.>>

### 3.2. Contratación

**3.2.1.-Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia, así como la insuficiencia de medios, del “**Contrato menor de servicios para apoyo escolar a niños, niñas y jóvenes de La Aldea de San Nicolás**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio referenciado, y el gasto **total de 5.850,00 euros**, con cargo a la partida nº 323.2269938, denominada: Servicios para apoyo escolar a niños, niñas y jóvenes de La Aldea de San Nicolás, compromiso de gasto del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el “**Contrato menor de servicios para apoyo escolar a niños, niñas y jóvenes de La Aldea de San Nicolás**”, a la entidad Luis Miguel Sánchez Almeida, con D.N.I. \*\*\*\*543\*\*, por un importe que asciende a un total de 5.850, 00 euros , desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.:5.850,00 €
- I.G.I.C.0% exento del IGIG

**Cuarto:** Autorizar y disponer el gato conforme a lo señalado en los aparatado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución cuatro (4) meses, contados partir de la notificación de la adjudicación o hasta la finalización de la ejecución establecida en la memoria técnica.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** La factura deberá ir acompañada de una memoria detallada del servicio prestado.

**Décimo.-** La empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato, antes del inicio del mismo, la siguiente documentación:



- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Seguro de responsabilidad civil/accidentes colectivos
- Titulación académica del profesorado según memoria técnica del programa.

**Undécimo.-** La responsable de la ejecución de este contrato es Dña. Cleofé María Virginia Cubas Suárez.

**Duodécimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General y al dpto. Encargado de la publicación ( perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

#### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo

#### **5.- Ruegos y preguntas.**

No hubo

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

